



MYT-2878-10 CD



Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 2010

Doctor
SERGIO ISAZA VILLA
Presidente
Federación Médica Colombiana
Carrera 7 No. 82-66 Oficinas 218 y 219
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicaciones de fechas 26 y 29 de octubre de 2010 y Pronunciamento Boletín No. 44 de 2010 / Factores Antihemofílicos VIII y IX.

Respetado Doctor Isaza:

En respuesta a las comunicaciones del asunto, por medio de las cuales solicita la entrega de un nuevo medio magnético en el cual se eliminen los registros presuntamente repetidos, contenidos en el CD anexo a la comunicación MYT-2462-10 de 10 de septiembre de 2010, me permito precisar lo siguiente:

En primer lugar, es pertinente aclarar que la información remitida por medio de la comunicación antes mencionada incluye la fecha de radicación de la solicitud de recobro y no la de prestación del servicio, razón por la cual se evidencian registros similares, es decir que, a pesar de que concuerda el nombre del medicamento, la fecha de radicación y el valor, esto no implica que los registros sean posiblemente repetidos.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que mediante el derecho de petición de fecha 9 de abril de 2010, la Federación Médica Colombiana solicitó la "Lista de medicamentos con especificación de UNIDADES y valor PAGADO por recobros por Producto"(subrayado fuera de texto), por ende la información remitida mediante las comunicaciones MYT-2135-10 CD 21521 de 6 agosto de 2010 y MYT-2462-10 de 10 de septiembre de 2010, tiene como base únicamente los recobros aprobados que contienen ítems por concepto de medicamentos, razón por la cual se observan presuntas diferencias entre la base de datos remitida y la suministrada por el Ministerio de la Protección Social.

De acuerdo con lo anterior, se remite en medio magnético una nueva base de datos que contiene además de la información ya remitida por medicamentos, los recobros aprobados que contienen dentro de lo recobrado ítems por concepto de

LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel - Bogotá D.C.
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

1



FIDUFOSYGA 2005
CONSORCIO
Federación Médica / Fideicomiso / Federación / Fideicomiso / Federación / Fideicomiso / Federación / Fideicomiso

MYT-2878-10 CD

S70251110163818S000006781500

procedimientos, intervenciones, insumos, dispositivos y equipos biomédicos, actividades y productos biológicos, al igual que el número del recobro.

Cabe resaltar que fueron incluidos los conceptos antes mencionados, en este nuevo archivo, por lo que verificará un número mayor de registros y como consecuencia de ello sus valores se incrementan, sin que conlleve a diferencias con la información anteriormente suministrada.

De otra parte, en relación con el pronunciamiento realizado por la Federación Médica Colombiana, respecto al pago de los factores hemofílicos VIII y IX e insulinas incluidas en el POS se tiene que si bien es cierto los Factores Antihemofílicos VIII y IX se encuentran dentro del Plan Obligatorio de Salud POS, es importante resaltar que la obtención de los factores de coagulación es realizada a partir del plasma humano por concentrados liofilizados, y que por los avances técnico-científicos se están realizando preparados más puros como lo es el factor antihemofílico recombinante, medicamentos que se encuentran en el mercado en su presentación de marca o comercial.

Así las cosas, debe traerse a colación lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-760 de 2008, en la cual impartió una serie de órdenes, dentro de las cuales se encuentra la de reconocer el pago de los medicamentos POS en su presentación comercial, bajo ciertos condicionamientos así:

(...) "En el reembolso se tendrá en cuenta la diferencia entre medicamentos de denominación genérica y medicamentos de denominación de marca, sin que pueda negarse el reembolso con base en la glosa 'Principio activo en POS' cuando el medicamento de marca sea formulado bajo las condiciones señaladas en el apartado 6.2.1 de esta providencia."

En este sentido, el Consorcio en virtud de la orden impartida, realizó el pago de los medicamentos de marca que se encuentran dentro del Plan Obligatorio de Salud, POS, hasta el 31 de diciembre del 2009, toda vez que el Acuerdo 08 de 2009 de la Comisión de Regulación en Salud -CRES-, en su artículo 38, Parágrafo, que se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2010, dispuso lo siguiente:

*"El POS incluye los principios activos contemplados en anexo No. 1 del presente acuerdo. La prescripción se realizará siempre utilizando la denominación común internacional exclusivamente. Al paciente le será suministrada cualquiera de las alternativas autorizadas por el INVIMA del principio activo, forma farmacéutica y concentración prescritos, **independiente de su forma de comercialización (genérico o de marca)**" (La negrilla es nuestra)*

No obstante lo anterior, la Resolución 548 de 2010, expedida en virtud de la Emergencia Social declarada por el Gobierno Nacional, autorizó el pago de los

LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel – Bogotá D.C. 
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

2





MYT-2878-10 CD

S70251110163818S000006781500

medicamentos de marca, razón por la cual durante la vigencia de dicha norma, se reconoció nuevamente el pago de estos medicamentos.

Ahora bien, frente a los códigos CUMS o INVIMA, se destaca que dentro del marco normativo vigente no existía ningún criterio de glosa para rechazar o devolver los recobros que presentaran inconsistencia en los códigos mencionados, vacío normativo que suplió la Resolución 4377 de 2010, que exige estos códigos y a su vez creó nuevas causales de glosa para estos casos.

De otra parte, en relación con los recobros presentados por insulinas, el Acuerdo 228 de 2002, codifica estos medicamentos de la siguiente manera:

Código anatómo-farmacológico	Principio activo	Forma	Presentación	Principio activo	Concentración farmacéutica
A10A	I008	70	1	Insulina Zinc cristalina	80-100UI/mL solución inyectable
A10A	I009	71	1	Insulina Zinc N:P:H:	80-100UI/MI suspensión inyectable

Por lo anterior, las insulinas LANTUS, LEVEMIR, HUMOLIN, NOVOLIN, INSUMAN, APIDRA y GANSU LYNN, corresponden a las de tipo análogo debido a que poseen componentes, características de biodisponibilidad, farmacocinética, concentraciones diferentes en algunos de ellos y código CUMS diferentes, razón por la cual los recobros presentados ante el Consorcio no corresponden a los medicamentos expresamente enunciados en el Acuerdo en mención.

En este mismo sentido, el Acuerdo 08 de 2009 de la Comisión de Regulación en Salud -CRES-, refiere que las Insulinas que se encuentran dentro del Plan Obligatorio de Salud POS, son las siguientes:

Código anatómo-farmacológico	Principio activo	Forma	Presentación	Principio activo	Concentración farmacéutica
A10A	I008	70	1	Insulina Zinc cristalina, de origen humano o bovino	80-100UI/mL solución inyectable
A10A	I009	71	1	Insulina Zinc N:P:H:, o insulina NPH de origen humano o bovino	80-100UI/mL suspensión inyectable

LOS TRAMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel – Bogotá D.C.

PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

